BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

Año 2018
N°s. 01, 02 y 03 (D.G.I.P.)
N° 001 (S.I.C. y P.I.)

LICITACIONES

N° 1/2018 (S.D.U. - Municipalidad del Dpto. Capital)
N° 01/2018 (M.S.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1/2018

La Rioja, 30 de enero de 2018

Visto: La Resolución N° 18/2017, y,

Considerando:

Que mediante tal dispositivo legal ha establecido un Reempadronamiento de actividades para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, cuyo vencimiento se fijó para el día 31 de enero de 2018, inclusive.

Que se ha recibido el pedido del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja de prorrogar el vencimiento mencionado en el párrafo anterior, "en razón de algunos planteos realizados por el profesionales matriculados".

Que hacerlo no implica para la DGIP perjuicio alguno, pero no realizar el reempadronamiento por parte de los contribuyentes imposibilita la presentación de sus Declaraciones Juradas para el presente periodo fiscal.

Por tal razón, y con carácter excepcional, se hace necesario ampliar los vencimientos establecidos oportunamente, aplicando en este caso fechas escalonadas de acuerdo a las terminaciones del CUIT y los vencimientos fijados para la presentación de DDJJ durante el mes de febrero, con la finalidad de facilitar el correcto cumplimiento de la mencionada obligación.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento para la realización del Reempadronamiento de Actividades por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, establecido por el Artículo 3 de la RG 18/2017, de acuerdo al siguiente esquema:

Terminación	Vencimiento
0 – 1	20/02/18
2 – 3	21/02/18
4 – 5	22/02/18
6 – 7	23/02/18
8 - 9	26/02/18

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P.

S/c. - 16/02/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2/2018

La Rioja, 31 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto en el Código Tributario, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias, y la Ley Impositiva Nº 10.048, y,

Considerando:

Que el nomenclador CAILaR, detallado en el Anexo I de la Ley Impositiva Nº 10.048, establece las alícuotas, impuestos mínimos anuales e importes fijos a que hace referencia el Artículo 184° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que en el CAILaR aprobado por la mencionada ley se ha deslizado un error involuntario en la definición del tramo N° 2 de las actividades del rubro "K - Información y comunicaciones", que produce una indeterminación en la tributación de los contribuyentes.

Que se hace necesario efectuar en el encabezado del mismo las correcciones necesarias tendientes a subsanar el mencionado error.

Que los tramos 1 y 3 de dicho rubro son correctos.

Que ante la inminencia de los vencimientos de los distintos tributos resulta indispensable el urgente dictado del acto administrativo respectivo.

Que el Art. 20º, de la Ley Nº 10.048, faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas del nomenclador CAILaR y la asignación de alícuotas e impuestos mínimos anuales, que corresponda aplicar en cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y en uso de facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el encabezado del Tramo Nº 2 del rubro "K - Información y comunicaciones" del CAILaR sancionado por la Ley Nº 10.048, como Anexo I. A tal fin, la descripción del rango de facturación que corresponde es:

"Tramo 2: mayor a $ 48 mill. y menor o igual a $ 240 mill."

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P.

S/c. - 16/02/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3/2018

La Rioja, 08 de febrero de 2018

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el Año 2018 establecidos en la Resolución General Nº 19/2017,y,

Considerando:

Que en virtud del paro bancario dispuesto para el día 09 de febrero del corriente año y con la finalidad de evitar dificultades para los contribuyentes en cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales, corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero/2018 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de inscripción Nº 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día viernes 16 de febrero de 2018, inclusive.

Idéntico vencimiento tendrán los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos para la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero/2018.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P.

S/c. - 16/02/2018

Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones

RESOLUCION Nº 001

La Rioja, 07 de febrero de 2018

Visto: El Expte. Cód. P36 Nº 00003-2-17, por el cual y mediante nota, el señor Londero, Paolo Edgardo D.N.I Nº 33.323.029, solicita la preadjudicación de la Parcela “p” de la Manzana Nº 59 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito y,

Considerando:

Que el solicitante destinará dicho inmueble a un emprendimiento dedicado al “Servicio Mecánico para Maquinarias Pesadas y Tractores; Servicio Hidráulico”.

Que este emprendimiento utilizará para su desarrollo industrial mano de obra local, con el efecto multiplicador que ello implica.

Que mediante la Resolución MPeI Nº 312 de fecha 28/11/17 el Estado Provincial dejó sin efecto la preadjudicación de la parcela “p” de la Manzana Nº 59, que fue otorgada oportunamente al señor José Antonio Fiorentini. La parcela se encuentra libre de ocupantes pudiendo el Estado Provincial disponer de ella para destinarla al desarrollo de una nueva actividad industrial.

Que en su intervención de competencia la Dirección de Parques e Infraestructuras Industriales, estima conveniente la preadjudicación de la Parcela “p” de la Manzana Nº 59 de una superficie total de dos mil metros cuadrados (2000 m2), según Plano de Fraccionamiento D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Planeamiento e Industria, en Dictamen Nº 08/2018, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley Nº 4.011/80 y su Decreto Reglamentario Nº 1.323/88, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto FEP N°169/15 Arts. 14, 15, 16 y 17 y cc;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Preadjudícase al señor Londero, Paolo Edgardo D.N.I Nº 33.323.029 la Parcela “p” de la Manzana Nº 59, según Plano de Fraccionamiento D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie total de dos mil metros cuadrados (2.000 m2).

Artículo 2°.- Fíjase el precio total de venta, de la parcela pre adjudicada en el artículo anterior, con todo lo

plantado y adherido al suelo en la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00), a razón de Pesos Cuarenta ($ 40) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección Gral. de Estadística, según lo normado por Ley Nac. Nº 23.928, su Decreto Reglamentario Nº 745/01 y Decreto FEP N°1.322/14.

Artículo 3°.- El Pre adjudicado abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al pre adjudicatario de la aplicación de un interés punitorio, sobre la deuda del uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Pre adjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, y la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($ 16.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble pre adjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente resolución, cuando a su sólo juicio, el pre adjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble pre adjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela pre adjudicada, sin previa autorización expresa de la Dirección de Parques e Infraestructuras Industriales dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones - M.P. e I.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble pre adjudicado, sin expresa autorización

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección de Parques e Infraestructuras Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble pre adjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial, sin derecho a resarcimiento alguno por parte del Pre adjudicatario.

Artículo 7°.- En el caso de que el Pre adjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble pre adjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Planeamiento e Industria suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de pre adjudicación del lote destinado a la actividad de “Servicio Mecánico para Maquinarias Pesadas y Tractores; Servicio Hidráulico”, se procederá a colocar en posesión del predio al Pre adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la pre adjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección de Parques e Infraestructuras Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de pre adjudicación.

Artículo 10°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 11°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

LICITACIONES

Provincia de La Rioja
Municipalidad de La Rioja Capital
Secretaría de Desarrollo Urbano

Licitación Pública Nº 1/18
Expediente SDU - 691 - A - 18
"Iluminación Av. 1 de Marzo e Independencia

Presupuesto Oficial: $ 15.003.956,19.
Garantía de Oferta Exigida 1%: $ 150.039,56.
Fecha de Apertura: 20/02/2018 - Horas 10:00.
Lugar: Escribanía Municipal - Shopping Catedral - 2° Piso - La Rioja - Capital.
Plazo de Ejecución de Obra: 2 meses corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos.
Consultas y Pliegos: Dirección General de Administración y Despacho S.D.U. - 1° Piso - calle Santa Fe Nº 971 - Municipalidad de La Rioja - de 8 a 13 horas.

Arq. Silvia Amaya
Dcción. Gral. de Administración y Despacho de Desarrollo Urbano
Municipalidad Dpto. Capital - La Rioja

N° 21.003 - $ 2.466 - 09 y 16/02/2018

* * *

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 01/2018
Expte. E1-00109-2018

Objeto: "S/la Compra de Placas y Líquidos Radiográficos destinados a Hospitales, C.A.P.S. y Zonas Sanitarias de la Provincia".
Presupuesto Oficial: $ 3.018.493,64.
Fecha Límite de Presentación de Sobres: 02/03/2018 - Hora 09:00.
Fecha de Apertura de Sobres: 02/03/2018 - Hora: 09:30.
Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 - CP 5300 - La Rioja.
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvos. ($ 5.000,00).
Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Nuevo Banco Rioja S.A. - CBU N° 3090000201001010068049.
Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.
Acto de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.
Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

C/c. - $ 1.780,00 - 16/02/2018

VARIOS

Bolsa Federal de Comercio S.A.

Convocatoria

El Directorio de la Bolsa Federal de Comercio S.A. (Ex Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.), Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, sita en Av. Rivadavia 684, Primer Piso, de la ciudad y provincia de La Rioja, para el día 22 de marzo de 2018 a las 16 horas, para dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

Primero: Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
Segundo: Razones de la convocatoria a Asamblea vencido el plazo legal.
Tercero: Tratamiento de la documentación contemplada en los Artículos 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades con relación a los Ejercicios Económicos finalizados el 31-12-2012, 31-12-2013, 31-12-2014, 31-12-2015, 31-12-2016 y 31-12-2017.
Cuarto: Designación de los nuevos integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora por vencimiento de mandato y su remuneración (Art. 234 inc. 2º LS).
Quinto: Evaluación de la gestión de los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y de su responsabilidad (Art. 234, inc. 3º LS).
Sexto: Aumento de capital dentro de los límites del Art. 188 de la LS (Art. 234, inc. 4º LS) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas de la CNV según Ley 26.831.

Se hace saber a los señores socios que deberán acreditar su carácter por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la asamblea en el domicilio social, a fin de su inscripción en el registro de asistencia.

Eduardo Roberto Sosa Solano
Presidente
Bolsa Federal de Comercio S.A.

Nº 20.997 - $ 1.800 - 09, 20 y 23/02/2018

* * *

La Rioja Vitícola SAPEM

La Rioja Vitícola S.A.P.E.M.: Se convoca a los señores accionistas de La Rioja Vitícola SAPEM a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 07

de marzo de 2018 a las 19:00 horas, en primera convocatoria en la sede social de la empresa, sita Avda. Juan Domingo Perón Nº 1.317 de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de accionista y/o accionistas para firmar el acta;
2) Consideración del aumento del capital social;
3) Consideración de aplicación del Art. 19 del Estatuto Social sobre los accionistas minoritarios y fijación del monto de contraprestación;
3) Consideración de transformación voluntaria de la sociedad en los términos del Art. 74 y siguientes de la Ley 19.550 y eventual reforma del estatuto;
4) Consideración de la renuncia de los integrantes del órgano de dirección y fiscalización, y la eventual designación de reemplazantes y periodo de designación.

De conformidad con el Art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de asamblea, teniendo presente que el libro de registro de asistencia se cerrará el día 02 de marzo de 2018, a las 12:00 horas.

Julio Nelio Rivas

Nº 21.001 - $ 2.700 - 09 al 27/02/2018

* * *

Aguas Riojanas S.A.P.E.M.

Aguas Riojanas S.A.P.E.M.: Se convoca a los señores accionistas de Aguas Riojanas SAPEM a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 07 de marzo de 2018 a las 12:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la empresa, sita Avda. San Francisco Nº 268 de la ciudad Capital, Provincia de La Rioja y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de accionista y/o accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de aplicación del Art. 23 del Estatuto Social sobre los socios minoritarios y fijación del monto de contraprestación;
3) Consideración de transformación voluntaria de la sociedad en los términos del Art. 74 y siguientes de la Ley 19.550 y eventual reforma del estatuto.

De conformidad con el Art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de asamblea, teniendo presente que el libro de registro de asistencia se cerrará el día 05 de marzo de 2018, a las 12:00 horas.

Germán Alfredo Peña

Nº 21.002 - $ 2.400 - 09 al 27/02/2018

* * *

Fusión por Absorción: Elster Amco de Sudamérica S.A. - Galileo La Rioja S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 83 inc. 3 de la Ley 19.550, se hace saber que Elster Amco de Sudamérica S.A. (28/06/2016), Legajo 224180, matricula 129236, Resolución 3938, F° 127157, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires) con sede en Agripina D'antonio 2321, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y Galileo La Rioja S.A. (29/05/1981, F° 1837 a 1860, L° 35 Registro Público de Comercio de La Rioja), con sede en Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, parcela 297, provincia de La Rioja, ha resuelto fusionarse disponiendo la disolución sin liquidación de la última y la transferencia total de su patrimonio a la primera, que aumentará su Capital Social de $ 1.500.000 a $ 11.098.121. Valuaciones de activos y pasivos al 30/11/17: Elster Amco de Sudamérica S.A.: Activo: $ 79.504.153, Pasivo: $ 49.211.642. Galileo La Rioja S.A.: Activo: $ 221.136.974, Pasivo: $ 70.984.739. Compromiso previo de fusión suscripto el 12/01/2018. Resoluciones aprobatorias: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Unánimes del 25/01/2018 y del 26/01/2018. Oposiciones: Av. Córdoba 950, piso 10, C.A.B.A.

Enrique Schinelli Casares
Abogado
T°57 F°511 C.P.A.C.F.
CUIT 2022508714-9

C/c. - $ 1.800,00 - 09 al 20/02/2018

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja
Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentran abiertas las inscripciones, para los correspondientes concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de

diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso Nº 104:

Primera Circunscripción Judicial Sede de Funciones en la ciudad Capital

- Un (01) Juez de Instrucción en Violencia de Género y Protección Integral de Menores.

Concurso Nº 105:

Segunda Circunscripción Judicial Sede de Funciones en la ciudad de Chilecito

- Un (01) Juez de Paz Letrado.

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 141 Constitución Provincial: Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia**.**

Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152º de la Constitución Provincial y permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes: En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 Planta Alta La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Página Web del Consejo: www.justicialarioja.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura: Presidente: Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela - Consejeros Titulares: Dra. María Dolores Lazarte, Dra. Analía Roxana Porras, Ricardo Gastón Mercado Luna, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Dip. Carlos Renzo Castro, Dip. Eduardo Raúl Andalor y Dip. Jaime Roberto Klor - Consejeros Suplentes: Dra. Sara Alicia López Douglas, Dn. Délfor Augusto Brizuela, Dr. Fernando Mario Nicolás Romero, Dip. Adriana del Valle Olima, Dip. Erasmo Herrera - Secretario Titular: Dr. Javier Ramón Vallejos - Secretario Suplente: Dra. Ángela Isabel Carrizo

Fecha de última publicación: 20/02/2018.

Fecha de Cierre de Inscripción: 06/03/2018 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino deseare adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27°.- Reglamento Interno: Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento Interno.

Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450.

La Rioja, 08 de febrero de 2018.

Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario
Consejo de la Magistratura

S/c. - 09, 16 y 20/02/2018

* * *

Nevado del Famatina S.A.

La Rioja, 14 de febrero de 2018

Convócase a los señores accionistas preferidos Clase “C” de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Especial a celebrarse el día 16 de marzo de 2018 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La Rioja, para considerar el siguiente:

Orden del día

1. Validez de la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Balance General/Especial al 31/12/2017 para el tratamiento de la reducción del capital social.
4. Reducción del capital social mediante el rescate de las acciones preferidas Clase C. Determinación Valor de rescate.
5. Presentación ante la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria que fuera convocada posterior a la presente sobre lo resuelto en el punto 4 y ponencia para la preferencia para suscribir nuevas acciones Ordinarias de la Sociedad.

Los accionistas deberán acreditar el depósito de sus acciones acorde al Art. 238 Ley 19.550, en el domicilio de la sociedad en el horario de 10 a 15.

El Directorio

Alberto Mario Cohen
Presidente
Nevado del Famatina S.A.
DNI 7.591.045

Nº 21.008 - $ 1.500,00 - 16/02 al 02/03/2018

* * *

Nevado del Famatina S.A.

La Rioja, 14 de febrero de 2018

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2018 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La Rioja, para considerar el siguiente:

Orden del día:

1. Validez de la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Balance General al 31/12/2017 como Balance Especial para el tratamiento de la reducción del Capital Social Preferido.
4. Reducción del Capital Preferido de $ 3.960.000 mediante el rescate de las acciones Clase C. Determinación Valor de Rescate.
5. Aumento del Capital Ordinario en $ 3.960.000. Derecho de preferencia. Condiciones de suscripción, valor y forma de integración. Aceptación de propuestas de suscripción.
6. Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo. Condiciones de suscripción, prima de emisión y forma de integración. Capitalización de Saldos acreedores. Aceptación de propuestas se suscripción.
7. Modificación de los Estatutos, Artículos 4°, 5° y 8°.
8. Aprobación de un texto actualizado y ordenado de los Estatutos Sociales.

Los accionistas deberán acreditar el depósito de sus acciones - Art. 238 Ley 19.550, en el domicilio de la sociedad en el horario de 10 a 15.

El Directorio

Alberto Mario Cohen
Presidente
Nevado del Famatina S.A.
DNI 7.591.045

Nº 21.009 - $ 2.250,00 - 16/02 al 02/03/2018

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10401160000007037 - B - 2016, caratulados: "Balbi Marta Liliana y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, dando a conocer el inicio del juicio de Información Posesoria del inmueble sito en calle Julio C. Corzo N° 86 - Ex Tajamar esq. Pelagio B. Luna - Barrio San Vicente. Que dicho terreno cuenta con las siguientes medidas: es un inmueble irregular compuesto por cinco (5) vértices y partiendo del vértice ubicado en el punto 1 al 2 tiene una longitud de 20,62 m, del punto 2 al 3: 2,67, del punto 3 al 4: 17,70 m, del punto 4 al 5: 8,5 m, lo que hace una superficie total de 191,94 m2; y linda: al frente Sudeste: calle Julio C. Corzo, Contrafrente: parcela "C" propiedad de Villafañez Ramona y Espinoza Aurelio (hoy Sucesión), lado Norte: calle Pelagio B. Luna, y lado Sudoeste: parcela "E" propiedad del Sr. Germán Luis Passarelli; Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circ. 1 - Sec. G - Mza. 8 - Parc. 27. Asimismo, cítese a comparecer, por el mismo medio y términos, a los anteriores propietarios (sucesión de Juan Carreño Vallejo).
Secretaría, 14 de diciembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 20.991 - $ 900,00 - 06/02 al 23/02/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", de la actuaria, Secretaria Dra. Cristina del Valle Romero, se ha dictado el siguiente proveído, Aimogasta-La Rioja, quince de diciembre de dos mil diecisiete. Proveyendo el escrito de fs. 20/22, téngase al ocurrente por presentado, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y domicilio especial constituido en donde lo indica (Arts. 20 y 28 del C.P.C.). Por iniciado juicio de Usucapión en contra del Sr. José Rubén Francisco Contreras y/o contra quien resultare propietario o se considere con derecho al inmueble a prescribir. Córrase traslado de la demanda a la parte contraria, a los colindantes denunciados, al Estado Provincial, y a la Municipalidad del Departamento Castro Barros, con las copias del escrito de presentación y

documentación acompañada, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, Arts. 39, 45, 409 inc. 271, 272 y correlativos del C.P.C. Publíquense edictos citatorios por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente", ambos de la Provincia de La Rioja (Art. 409 inc. 2 del C.P.C.), a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria Expte Nº 11.462 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: Contreras Rubén Oscar s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, Pcia. La Rioja con una Sup. de 95 ha 3322,88 m2, conforme a Nomenclatura Catastral N° 4-03-42-001-458-825, Disposición Nº 022116, y renovada por Disposición N° 022890, colindando al Norte con canal de riego o camino público, al Sur con la posesión del Sr. Aldo C.A. Semino, al Este con posesión del Sr. Aldo C.A. Semino, y al Oeste con un campo comunero.- Ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la anotación de la litis, asimismo, Ofícese a la Dirección Provincial de Catastro Zona Norte, a la Dirección General de Ingresos Provinciales - Delegación Aminga, al Registro General de la Propiedad Inmueble de La Rioja, a la Municipalidad del Departamento Castro Barros (Arts. 240 y 241 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Roque Díaz, Juez - Dra. Cristina del Valle Romero, Secretaría "B".
Aimogasta, La Rioja, 01 de febrero de 2018.

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaría "B"

N° 20.994 - $ 180,00 - 06 al 23/02/2018

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo de la Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. Nº 103001710000005584 - Letra "B" - Año 2017, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Palacio Mariana Mabel - Cobro de Pesos", notifica por edictos, por tres (3) veces a la demandada de autos Sra. Mariana Mabel Palacio, D.N.I. Nº 27.515.247, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. En caso de no comparecer se designará Defensor de Ausentes.
Secretaría, 30 de noviembre de 2017.

Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 20.998 - $ 345,00 - 09, 16 y 20/02/2018

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. Nº 20202170000010458 - Letra "R" - Año 2017, caratulados: "Ruarte José Cirilo - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza por tres (3) días a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto José Cirilo Ruarte, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 21 de diciembre de 2017.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 21.005 - $ 252,00 - 16 al 23/02/2018

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, intima de pago a la Sra. Soledad Mercedes Pistón D.N.I. Nº 26.327.509, quien deberá depositar en el plazo de cuatro (4) días, desde la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, la suma de $ 8.610 en concepto de capital con más la suma de $ 2.580 calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 en la cuenta Nº 5.202.983/1 del Banco Rioja S.A.U. y como pertenecientes a los autos Municipalidad de la Capital de La Rioja c/Pisthon, Soledad Mercedes - Ejecución Fiscal" Expte. Nº 101001610000003359 - "M" - 2017, debiendo acompañar la boleta respectiva. En el mismo plazo (cuatro días) se lo cita de Remate o Defensa para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere Art. 280, 281 y 49 C.P.C. Secretaría, 24 de noviembre de 2017.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 21.006 - $ 409,00 - 16 al 23/02/2018

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, intima de pago al Sr. Nelson Albornos Ruiz D.N.I. Nº 30.133.900, quien

deberá depositar en el plazo de cuatro (4) días, desde la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, la suma de $ 6.540,80 en concepto de capital con más la suma de $ 1.962,24 calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 en la cuenta Nº 5.202.983/1 del Banco Rioja S.A.U. y como pertenecientes a los autos Municipalidad de la Capital de La Rioja c/Albornos Ruiz Nelson - Ejecución Fiscal" - Expte. Nº 101001710000006512 - "M" - 2017, debiendo acompañar la boleta respectiva. En el mismo plazo (cuatro días) se lo cita de Remate o Defensa para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere Art. 280, 281 y 49 C.P.C.
Secretaría, 24 de noviembre de 2017.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 21.007 - $ 370,00 - 16 al 23/02/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, de la Sala Unipersonal 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Aurora Nélida Heredia, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación del diario oficial y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 12.879 - Letra "F" - Año 2017, caratulados: "Fuentes Roberto Doril s/Sucesión Ab Intestato". Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 19 de diciembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria
Nº 21.010 - $ 115,00 - 16/02/2018

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", comunica que en autos Expte. Nº 333 - Año 2017 - Letra "M", caratulados: "Macanudo S.R.L. s/ Inscripción del Contrato Social", se gestiona la Inscripción del Contrato Social de la sociedad denominada "Macanudo S.R.L." ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial como lo establece el Art. 10 inc "a" de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.950. 1- Socios: Sr. Adalberto Víctor Ramón Guzmán, argentino, mayor de edad, casado, empleado, documento nacional de identidad, numero catorce millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y nueve, CUIT- 20-14193999-9 con domicilio en calle pública s/n, barrio El Molinito, San Miguel, departamento Chilecito, provincia de La Rioja y el Sr. Andrés Patricio Albertinazzi, argentino, mayor de edad, casado, técnico electrónico, documento nacional de identidad numero veintiséis millones quince mil ciento trece, CUIT 20-26015113-5, domiciliado en calle Guaraníes Nº 1015 de la ciudad de La Rioja. 2- Fecha de Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2017. 3- Denominación Social: "Macanudo S.R.L.". 4- Domicilio de la Sociedad: calle pública s/n, barrio el Molinito, San Miguel, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. 5- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: toda clase de explotación de servicios vinculados directa o indirectamente con sistemas informáticos que permitan facilitar las tareas diarias dentro del ámbito comercial, tales como aplicaciones web, desarrollo de aplicaciones móviles diseñadas para funcionar en teléfonos inteligentes (tablet, PC y otros dispositivos), ya sean capacitadoras, de dependencia, entretenimiento, de relación social, de producción o utilitarias, educativas o informativas, creativas, publicitarias, gratuitas o de pago, como así también, cualquier otro sistema operativo que satisfaga rápidamente y en cualquier momento alguna necesidad específica. Para el cumplimiento del objeto, esta sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia, realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con aquel. Asimismo la sociedad podrá celebrar todo tipo de contrato y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional y Municipal, empresas y sociedades del Estado, de Capital Mixto, quedando facultada por lo tanto para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, y todo otro requisito para tal finalidad. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan con el objeto social y el presente debe entenderse tan amplio como fuera menester. 6- Plazo de Duración: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. 7- Capital Social: se fija en la suma de $ 100,00 (son Pesos Cien Mil), dividido en un mil (1000) cuotas de $ 100 (son

Pesos Cien) de valor nominal cada una. 8- Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales y semovientes, derechos y acciones, fijando sus precios y forma de pago, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar los bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar, subcontratar cualquier clase de negocio, administrar medios de pago, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, ya sea nacional, oficial o privado; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las operaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9- Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Chilecito, noviembre de 2017.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 21.012 - $ 1.800 - 16/02/2018

* * *

El señor Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, en autos Expte. Nº 13.572 - Letra "R" - Año 2018, caratulado: "Rofor S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ordena la publicación por un día en el B.O. del presente edicto. Socios: Nicolás Ronchetti, D.N.I. Nº 33.693.546, con domicilio en calle Jujuy 157, Torre II PBC, de esta ciudad y María Fernanda Foresi, D.N.I. Nº 36.436.175, con domicilio en Avenida Juan Facundo Quiroga 1289 de esta ciudad. I) Fecha del Instrumento de Constitución: dieciocho de enero de dos mil dieciocho. III) Razón Social "Rofor S.R.L.". II) Domicilio de la Sociedad: Dalmacio Vélez Sarsfield 468 de la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina. III) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1°) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compras y ventas de toda clase de mercaderías. 2°) Efectuar transporte y distribución de productos. 3°) Brindar servicios de asesoramiento de ingeniería agroindustrial y de administración. 4°) Realizar uso y explotación de playas de estacionamiento. 5°) Todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender en cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el contrato. En general, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar o importar productos, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los estatutos y las leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar facultades. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5.965/63). IV) Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. V) Capital Social: El Capital Social será de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en diez mil cuotas iguales de Pesos Diez ($ 10) cada una de valor nominal y de un voto por cuota. VI) La administración, representación y uso de la firma social será en forma indistinta a cargo de los socios: Nicolás Ronchetti y María Fernanda Foresi, quienes se desempeñarán como Gerentes pudiendo actuar en forma indistinta para obligar a la sociedad, a excepción de las transferencias de bienes registrables y el otorgamiento de garantías y avales, actos para los cuales se requerirá la firma conjunta de los dos socios. Se designan por tiempo indeterminado. Tienen todas las facultades para realizar los actos y contrato necesarios para el cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 375 del Código Civil (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5.965/63. VII) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación.
Secretaría, 02 de febrero de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 21.013 - $ 1.000 - 16/02/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00